



Bogotá D.C., 31 de julio de 2007

AUTO No. 2015

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-17399 del 20 de febrero de 2007, el señor CARLOS D ALBORNOZ S, Representante Legal de la empresa ICI COLOMBIA S.A. con N.I.T. 800197993-6, solicitó el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para la “Importación de HCFC y HFC - MEZCLAS”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Bogotá en el Departamento de Cundinamarca.

Que la sustancia a importar es el Refrigerante R-134A.

Que con radicado No. 4120-E1-17399 del 20 de febrero de 2007, la empresa ICI COLOMBIA S.A. envió los siguientes documentos: Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, dos (2) copias de la consignación de pago por servicio de evaluación, con referencia 151003907.

Que este Ministerio efectuó requerimiento de información faltante a la empresa ICI COLOMBIA S.A. mediante radicado 2400-E2- 17399 de febrero 21 de 2007.

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-76704 del 26 de julio de 2007, la empresa ICI COLOMBIA S.A. allegó la información solicitada adjuntando Certificado de Existencia y Representación Legal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 2º del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, que modificó el artículo 40º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, estableció:

“El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:

[...]

4. Los proyectos, obras y actividades que se encuentren operando a la entrada en

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

vigencia del presente decreto y no cuenten con la Licencia Ambiental respectiva, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental competente, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, para su respectiva evaluación y establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

[...]

PARÁGRAFO 5. Para los casos a que se refiere los numerales 3 y 4 del presente artículo, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 23 y 24 numerales 1 y 2 del presente decreto”

Que el artículo 8º, establece que compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgar o negar de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales (...).

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de éste Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3º del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor CARLOS D. ALBORNOZ S. actuando en calidad de Representante Legal de la empresa ICI COLOMBIA S.A. con N.I.T. 800197993-6, para la “Importación de HCFC y HFC - MEZCLAS”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Bogotá en el Departamento de Cundinamarca.

La sustancia refrigerante a importar es HFC Refrigerante R-134A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa ICI COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa ICI COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y el artículo primero del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios